

## CONDICIONES ESPECIFICAS SIGA IMPULSO

### 1. Segmentación de mercado: podrán acceder a la línea todas las empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Empresas formalizadas, que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
- Demostrar capacidad de pago
- El giro de la empresa beneficiaria de la garantía pertenezca a alguno de los siguientes códigos CIU (Rev. 4):
  - 47115 Comercio al por menor realizado por los free shop
  - 49221 Transporte terrestre de pasajeros en taxímetros
  - 49222 Transporte terrestre de pasajeros en remises
  - 49223 Transporte de escolares
  - 49229 Otros tipos de transportes terrestres de pasajeros
  - 50110 Transporte marítimo y de cabotaje de pasajero
  - 50210 Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores
  - 51100 Transporte de pasajeros por vía aérea
  - 51200 Transporte de carga por vía aérea
  - 55110 Actividades de alojamiento en hoteles
  - 55130 Actividades de alojamiento en albergues
  - 55191 Actividades de alojamiento en pensiones de corto plazo
  - 55192 Actividades de alojamiento en estancias turísticas
  - 55199 Otros alojamientos de corto plazo n.c.p
  - 55200 Parques de caravanas, parques de remolques, campamentos de recreo y camping
  - 56101 Restaurantes y parrilladas
  - 56109 Otros servicios de comida n.c.p (carros móviles de suministro de comidas, etc)
  - 56210 Abastecimiento de eventos
  - 77100 Renta y alquiler de vehículos automotores
  - 79110 Actividades de agencias de viajes
  - 79120 Actividades de operadores turísticos
  - 79900 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
  - 82300 Organización de convenciones y eventos comerciales
  - 90000 Actividades de arte, entretenimiento y creatividad
  - 93111 Administración de instalaciones deportivas para turf
  - 93119 Administración de otro tipo de instalaciones deportivas
  - 93120 Actividades de clubes deportivos
  - 93191 Turf
  - 93199 Otras actividades deportivas n.c.p
  - 93192 Actividades de los caddies
  - 93210 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
  - 93291 Salas de bailes y clubes nocturnos sin suministros de bebidas
- La calificación en la Central de Riesgos del BCU al 29.02.2020 deberá ser 2B o mejor. En caso de contar con una calificación peor a 2B al 29.02.2020 podrá ingresar siempre y cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
  - la deuda a la que responda la mayor calificación no sea superior a U\$S 500 o su equivalente en moneda nacional a la misma fecha.
  - haya mejorado su calificación y al momento de otorgar la garantía, sea 2B o mejor, de acuerdo a la peor calificación que tenga en la Central de Riesgos del BCU.

- En caso de no contar con calificación en BCU en febrero 2020, el requisito será no tener atrasos mayores a 59 días en la propia institución al 29 de febrero de 2020.
- No estar calificado 4 o 5 en BCU, según la última información disponible al momento de otorgar la garantía, con excepción de los casos de reestructuras de créditos que ya cuenten con garantías de otros fondos de SiGa.

**2. Destino del crédito:** se podrán garantizar bajo esta línea operaciones de créditos que estén destinadas a capital de trabajo y reestructuras de operaciones de crédito en la propia Institución:

- En caso de contar con un crédito con garantía de los Fondos del Sistema Nacional de Garantías (SiGa Pymes, SiGa Micro, SiGa Emergencia), se podrán reestructurar las operaciones dentro de la presente Línea.
- Solo se podrán reestructurar operaciones, cuando la empresa se encuentre en situación regular de pagos de BPS y DGI, realizando la operación bajo la emisión de un nuevo documento de adeudo (nuevo vale de crédito).

- **No se podrán garantizar bajo este fondo:**

- intereses, comisiones ni ningún otro concepto que difiera del capital prestado a las empresas, a excepción de la comisión de SiGa.
- Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital;
- Adquisición de activos fijos;
- Distribución de dividendos;
- El pago de obligaciones vencidas de las empresas con otras entidades financieras; y,
- Pre pago de obligaciones financieras.

La empresa beneficiaria de la garantía deberá firmar una Declaración Jurada indicando que no se utilizarán los fondos del crédito para ninguno de los destinos especificados anteriormente, y que el giro de la empresa se corresponde con alguno de los códigos CIIU señalados previamente. Dicha declaración irá adjunta al formulario de aceptación de garantía y deberá constar en la carpeta del cliente, y adjuntarse ante eventuales reclamos de garantía y auditorías de carpetas.

**3. Mecanismo de distribución:** se operará con Instituciones Financieras reguladas y no reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES de esta línea.

**4. Nivel Patrimonial:** Para los Operadores regulados el límite máximo para operar en esta línea será del 50% del valor de su patrimonio y para los operadores no regulados será del 30% del valor de su patrimonio, según la última información de balance disponible a la fecha. El Consejo de Administración podrá ampliar este límite.

**5. Asignación de cupos:** se operará con modalidad de cupo preaprobado. Habrá un tope de 33% de utilización de la línea por OPERADOR que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración de SiGa.

Los montos de garantía de operaciones destinadas a reestructuras de créditos contraídos **previamente por el Operador, no podrán superar el 30% del monto total de garantías otorgadas bajo la línea SiGa Impulso y SiGa Emergencia (sumatoria de todas las operaciones ingresadas en ambos fondos).**

- 6. Evaluación de riesgos de crédito:** será realizado exclusivamente por los OPERADORES del Sistema. SiGa podrá verificar, en cualquier momento, la información del cliente disponible en la carpeta.
- 7. Penalizaciones:** las sanciones en el uso de la herramienta se determinarán por la aplicación de deducibles en el pago de los reclamos, en función del indicador de siniestralidad que mantenga el Operador en el mes en el que se presenta cada reclamo de garantía, según el siguiente esquema:

$$Siniestralidad_{i,n} = \frac{\text{garantías honradas}_{i,n} - \text{recuperaciones realizadas}_{i,n}}{\text{cartera colocaciones de la cosecha}_{i,n}}$$

Donde:

- *Siniestralidad<sub>i,n</sub>*, significará la siniestralidad del Operador *i* en el mes *n*
- *garantías honradas<sub>i,n</sub>*, significará el monto de reclamos honrados por **SiGa Impulso y SiGa Plus** al Operador *i* hasta el mes *n*, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.
- *recuperaciones realizadas<sub>i,n</sub>* significará el monto de recuperos de reclamos ya honrados por **SiGa Impulso y SiGa Plus** al Operador *i* hasta el mes *n*, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.
- *cartera colocaciones de la cosecha<sub>i,n</sub>* significará el monto de cartera colocado por el Operador *i* durante la vigencia de la línea **SiGa Impulso y SiGa Plus**, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.

El monto del deducible estará dado por lo siguiente:

- siniestralidad <= 5%, deducible 0%
- 5% < Siniestralidad <= 25%, deducible según la siguiente ecuación:

$$50\% * \frac{Siniestralidad_{i,n} - 5\%}{20\%}$$

- siniestralidad > 25%, deducible 50%

**8. Nivel de apalancamiento:** 2.5

**9. Porcentaje de Cobertura:** la cobertura máxima de garantía será de:

| Calificación de riesgo BCU  | Destino del crédito |                    |
|-----------------------------|---------------------|--------------------|
|                             | Capital de trabajo  | Reestructuraciones |
| 2B o mejor/Sin Calificación | 70%                 | 50%                |
| 3                           | 50%                 | 30%                |

(\*) se deberá tomar en cuenta la peor calificación de la empresa según la última información disponible de la Central de Riesgos del BCU.

**10. Plazo:** el plazo mínimo será de 3 meses y el máximo será de 60 meses, el que podrá incluir un período de gracia de capital e intereses máximo de 12 meses para créditos nuevos con destino a capital de trabajo y para operaciones de reestructura.

**11. Monedas:** las garantías podrán ser otorgadas sobre créditos en unidades indexadas, pesos uruguayos y dólares americanos.

**12. Comisión de Uso:** la comisión de uso por la garantía otorgada se calculará en función del monto de garantía, según el siguiente esquema (TEA sobre capital garantizado):

- 0,6% (tasa efectiva anual) para créditos en pesos y en UI
- 0,8% (tasa efectiva anual) para créditos en dólares

La comisión se cobrará por única vez, al momento de ingreso de la operación de garantía y se calculará sobre el monto efectivamente garantizado.

Se podrá simular la comisión de la garantía en el simulador que se encuentra disponible en el software de SiGa.

Para aquellos casos de reestructura de deuda de los cuales el/los créditos a reestructurar provengan de otro fondo siga, el monto de comisión abonado por la garantía original y no utilizado en función del plazo de vigencia de la garantía se tomará a favor de la nueva comisión a abonar.

**13. Garantía Máxima:** la garantía máxima por beneficiario final para esta línea será de UI 1.800.000. El Beneficiario final se determinará por RUT. Existirá un cupo máximo por beneficiario entre las líneas SiGa Turismo, SiGa Impulso, SiGa Emergencia y SiGa Plus de UI 1.800.000.

**14. Garantía Mínima:** la garantía mínima por beneficiario final será de UI 16.000

**15. Topes de tasas de interés:** se permitirá una tasa máxima para el crédito garantizado que se publicará mensualmente por SiGa según el siguiente detalle:

- Curva UI (CUI nodo 4 años) + 400 puntos básicos
- Curva Dólares (CUD nodo 4 años) + 400 puntos básicos
- Curva en Pesos (ITLUP nodo 4 años) + 750 puntos básicos

El tope de tasa de interés a aplicar en las operaciones de reestructura de **créditos que ya cuenten con garantías del fondo SiGa Emergencia** y cuya cobertura se reduzca será de:

- Curva UI (CUI nodo 4 años) + 450 puntos básicos
- Curva Dólares (CUD nodo 4 años) + 450 puntos básicos
- Curva en Pesos (ITLUP nodo 4 años) + 800 puntos básicos

Las tasas máximas se informarán el primer día del mes mediante Circular de SiGa.

No serán de aplicación las tasas máximas referidas precedentemente cuando el monto de la garantía represente menos del 30% del monto del crédito.

**16. Control de Cartera:** se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

**17. Política de reestructura dentro de la Línea:** Se podrán reestructurar las operaciones otorgadas dentro de la línea bajo las siguientes condiciones:

- el plazo máximo de la reestructura será igual al máximo establecido en esta línea.

- la comisión que se cobrará por la nueva operación de reestructura será de:
  - **0.6% para operaciones en pesos y UI**
  - **0.8% para operaciones en dólares**

El monto de comisión abonado por la garantía original y no utilizado en función del plazo de vigencia de la garantía se tomará a favor de la nueva comisión a abonar.

Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago.

No se admitirá la capitalización de intereses, por lo que, en caso de que el cliente no abone intereses al momento de la reestructura, se deberán documentar en un documento de adeudo por separado.

**18. Gestión de reclamos y recuperos:** serán de aplicación los requisitos establecidos en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo y adicionalmente, los siguientes:

- Posición del cliente al 29 de febrero 2020 ante el Operador en la cual se deberá evidenciar el requisito de no contar con un atraso mayor a 59 días en la Institución a dicha fecha.
- Declaración de la empresa respecto a la pertenencia al sector de actividad y a la utilización de los fondos.

Monto mínimo de reclamo: asciende a UI 2.500 (unidades indexadas dos mil quinientos).

**19. Adhesión de Operadores:** Serán todos los Operadores vigentes al momento de creación de la línea SiGa Emergencia. Los nuevos Operadores serán autorizados por el Consejo de Administración.

**20. Vigencia:** La línea estará vigente **hasta el 30 de abril de 2022.-**